



Villa María, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO (R.C.S. Nº 152/2022) y el PROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSGRADO PARA NODOCENTES (R.C.S. Nº 248/2019), y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Programa de Becas del Instituto de Investigación, promover la formación de recursos humanos en los claustros Docente y Nodocente, en la más alta capacitación académica propiciando la obtención de títulos de posgrado,

Que, el artículo 3º del REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO y el artículo 4º del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSGRADO PARA NODOCENTES establecen: "Las convocatorias serán efectuadas anualmente por el Instituto de Investigación, quien establecerá plazos y condiciones particulares de las mismas",

Que, se debe otorgar a los postulantes de este tipo de ayuda financiera un período suficiente de tiempo a fines de tramitar toda la documentación que exigen los REGLAMENTOS citados en el VISTO,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º:

CONVÓCASE, a la presentación de solicitudes para el otorgamiento de Becas de Posgrado por parte de la Universidad Nacional de Villa María para el período 2023, en los claustros Docente y Nodocente de la UNVM.

ARTÍCULO 2º:

ESTABLECER, como período de vigencia de la presente Convocatoria el comprendido entre los días 14 de agosto de 2023 y 22 de septiembre de 2023 a



las 12:00 hs., para lo cual deberán los interesados conocer las siguientes normativas al respecto:

- Reglamento de Becas de Posgrado: R.C.S. N° 152/2022 (exclusivo para el Claustro Docente).
- Programa de Formación de Posgrado para Nodocentes: R.C.S. N° 248/2019 (exclusivo para el Claustro Nodocente).
- Bases de la Convocatoria 2023 para Becas de Posgrado (ANEXO de la presente Disposición).

ARTÍCULO 3º:

ESTABLECER, que las Secretarías de Investigación y Extensión de los I.A.P. y el Instituto de Investigación serán los encargados de la recepción y el control de las correspondientes solicitudes. Una vez revisadas y completas las solicitudes, las Secretarías las remitirán al Instituto de Investigación en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles a contar desde el cierre de la Convocatoria.

ARTÍCULO 4º:

Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 03/2023

Pablo A. Fiorito
Director
Instituto de Investigación
Univ. Nacional de Villa María